

CONTRATO No. 36/2018
LIBRE GESTIÓN N° 20/2018

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO
DEL MOPTVDU”**

Nosotros: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**

Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y
representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas,
Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria

en mi calidad de
GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, y designada por el Titular de la referida
Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente, Institución que en lo
sucesivo del presente documento privado me denominaré **“EL MINISTERIO”** o **“EL
CONTRATANTE”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **FLOR ESMERALDA RAMÍREZ DE RAMÍREZ**,
empleada, del domicilio de Olocuilta, departamento de La Paz, portadora de
mi Documento Único de Identidad número

con número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad
de Administradora única Propietaria y como tal Representante Legal de la sociedad
**ELECTRIFICACIONES Y SERVICIOS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE**, que se abrevia **ELECTRIC SG, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador,
departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

quien en el transcurso del
presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter y personerías
antes mencionados, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de
Servicio de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración
Pública, que en adelante se denominará LACAP; al resultado de la publicación de
adjudicación en el sitio electrónico comprasal.gov.sv de fecha nueve de marzo de dos mil
dieciocho, la oferta técnica económica, los Términos de Referencia de la Libre Gestión
número veinte/dos mil dieciocho; adendas y aclaraciones si las hubiere; y en especial a las

obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar al Ministerio el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL MOPTVDU”**, de conformidad a lo establecido en la SECCIÓN VII DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO de los Términos de Referencia de la Libre Gestión número 20/2018; Oferta Técnica y económica y según el detalle de precios unitarios de la oferta presentada por el contratista, y de acuerdo al detalle siguiente:

LOTE 1 FONDOS GOES

A. CUADRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

DESCRIPCION	MONTO TOTAL (US\$ CON IVA INCLUIDO)
MANTENIMIENTO PREVENTIVO (VER DETALLE EN CUADRO A.1)	\$ 4,210.00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO (VER CUADRO B)	\$ 6,315.00
TOTAL DE LA OFERTA LOTE 1	\$ 10,525.00

B. CUADRO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO

DESCRIPCION	MONTO TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO (US \$)	FACTOR DE MANTENIM. CORRECTIVO	MONTO MANTENIMIENTO CORRECTIVO
-1	-2	-3	
MONTO TOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO	\$4,210.00	1.50	\$6,315.00

**Trasladar este valor al cuadro de precios, A.CUADRO RESUMEN.

CUADRO A.1 DETALLE DEL VALOR DE LAS RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

PARA EL LOTE 1 FONDOS GOES						
ZONAS	-1	-2	-3	-4	-5	(6) COSTO TOTAL COLUMNAS 4X5 POR 2 RUTINAS
	MARCA	TIPO	CAPACIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO C/ IVA INCLUIDO	
ZONA CENTRAL	CARRIER	VENTANA	18000 BTU/hora	1	12	\$ 24.00
		VENTANA	36000 BTU/hora	1	12	\$ 24.00
		VENTANA	27000 BTU/hora	1	12	\$ 24.00
	Total CARRIER			3		\$ 72.00
	COLD POINT	VENTANA	32000 BTU/hora	1	12	\$ 24.00
	Total COLD POINT			1		\$ 24.00
	CONFORT STAR	MINI-SPLIT	36000 BTU/hora	4	15	\$ 120.00
	CONFORT STAR	VENTANA	12000 BTU/hora	16	12	\$ 384.00
CONFORT STAR	MINI-SPLIT	2 Toneladas	5	15	\$ 150.00	
CONFORT STAR	MINI-SPLIT	5 Toneladas	1	15	\$ 30.00	

CONFORT STAR	MINI-SPLIT	18000 BTU/hora	2	15	\$ 60.00
Total CONFORT STAR			28		\$ 744.00
CONFORT AIRE	MINI-SPLIT	32000 BTU/hora	1	15	\$ 30.00
Total CONFORT AIRE			1		\$ 30.00
CONFORTMAKER	CENTRAL	10 Toneladas	3	25	\$ 150.00
Total CONFORTMAKER			3		\$ 150.00
CONFORTIME	MINI-SPLIT	3 Toneladas	1	15	\$ 30.00
Total CONFORTIME			1		\$ 30.00
COMMODAIRE	MINI-SPLIT	3 Toneladas	1	15	\$ 30.00
Total CONFORTIME			1		\$ 30.00
FRIEDRICH	VENTANA	18000 BTU/hora	1	12	\$ 24.00
FRIEDRICH	VENTANA	24000 BTU/hora	1	12	\$ 24.00
Total FRIEDRICH			2		\$ 48.00
GIBSON	VENTANA	18000 BTU/hora	1	12	\$ 24.00
Total GIBSON INTERN			1		\$ 24.00
GOODMAN	VENTANA	13600BTU/hora	1	12	\$ 24.00
Total GOODMAN			1		\$ 24.00
HAIER	VENTANA	8500BTU/hora	1	12	\$ 24.00
Total HAIER			1		\$ 24.00
INNOVAIR	MINISPLIT	36000 BTU/hora	4	15	\$ 120.00
INNOVAIR	MINISPLIT	18000 BTU/hora	1	15	\$ 30.00
INNOVAIR	MINISPLIT	2 Toneladas	4	15	\$ 120.00
Total INNOVAIR			9		\$ 270.00
LENNOX	MINISPLIT	5 Toneladas	4	15	\$ 120.00
LENNOX	MINISPLIT	24000 BTU/hora	1	15	\$ 30.00
LENNOX	MINISPLIT	2 Toneladas	3	15	\$ 90.00
Total LENNOX			8		\$ 240.00
LG	CENTRAL	10 Toneladas	2	25	\$ 100.00
Total LG			2		\$ 100.00
NINE POINTS	MINISPLIT	2 Toneladas	1	15	\$ 30.00
TOTAL NINE POINTS			1		\$ 30.00
NORDYME	CENTRAL	5 TONELADAS	4	25	\$ 200.00
TOTAL NORDYME			4		\$ 200.00
PANASONIC		18000 BTU/hora	1	12	\$ 24.00
Total PANASONIC			1		\$ 24.00

	PEAKE	VENTANA	36000 BTU/hora	2	12	\$ 48.00
	TOTAL PEAKE			2		\$ 48.00
	PIONNER	VENTANA	24000 BTU/hora	1	12	\$ 24.00
	TOTAL PIONNER			1		\$ 24.00
	SAMSUNG	VENTANA	24000 BTU/hora	2	12	\$ 48.00
	Total SAMSUNG			2		\$ 48.00
	SANYO	VENTANA	18000 BTU/hora	1	12	\$ 24.00
	Total SANYO			1		\$ 24.00
	TITANIUM	MINISPLIT	12000 BTU/hora	6	15	\$ 180.00
	TITANIUM	MINISPLIT	9000 BTU/hora	2	15	\$ 60.00
	TITANIUM	MINISPLIT	24000 BTU/hora	1	15	\$ 30.00
	Total TITANIUM			9		\$ 270.00
	WHITE-WESTINGHOUSE	VENTANA	12000 BTU/hora	1	12	\$ 24.00
	Total WHITE WESTINGHOUSE			1		\$ 24.00
	YORK	TIPO PAQUETE	15 TONELADAS	1	28	\$ 56.00
		TIPO CENTRAL	10 TONELADAS	15	25	\$ 750.00
		MINI-SPLIT	7.5 TONELADAS	6	15	\$ 180.00
		MINI-SPLIT	3 TONELADAS	5	15	\$ 150.00
		VENTANA	18000 BTU/hora	2	12	\$ 48.00
		MINI-SPLIT	18000 BTU/hora	1	15	\$ 30.00
		MINI-SPLIT	12000 BTU/hora	3	15	\$ 90.00
	Total YORK			33		\$ 1,304.00
	UNITEC	MINI-SPLIT	2 TONELADAS	2	15	\$ 60.00
	UNITEC	MINI-SPLIT	3 TONELADAS	1	15	\$ 30.00
	Total UNITEC			3		\$ 90.00
	Total ZONA CENTRAL			120		\$ 3,896.00
ZONA OCCIDENTAL Y CHALATENANGO	CONFORTSTAR	MINISPLIT	18500 BTU/hora	2	15	\$ 60.00
	Total CONFORTSTAR			2		\$ 60.00
	LENNOX	MINISPLIT	18000 BTU/hora	2	15	\$ 60.00
	Total LENNOX			2		\$ 60.00
	Total ZONA OCCIDENTAL			4		\$ 120.00
	CARRIER	VENTANA	18500 BTU/hora	1	12	\$ 24.00
	Total CARRIER			1		\$ 24.00

ZONA ORIENTAL	INNOVAIR	CENTRAL	5 TONELADAS	1	25	\$ 50.00
	TOTAL INNOVAIR			1		\$ 50.00
	LENNOX	MINISPLIT	18000 BTU/hora	3	15	\$ 90.00
	Total LENNOX			3		\$ 90.00
	PEAKE	MINI-SPLIT	2 TONELADAS	1	15	\$ 30.00
	Total PEAKE			1		\$ 30.00
Total ZONA ORIENTAL				6		\$ 194.00
Total General* LOTE 1				130		\$ 4,210.00

CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. EL MINISTERIO pagará la cantidad de hasta **DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,525.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; mediante pagos parciales, de acuerdo al servicio proporcionado, mediante ordenes de servicio, que se hubieren emitido amparadas en el presente contrato, en Dólares de los Estados Unidos de América, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción del servicio, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial; en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los servicios. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario a excepción de la Micro y Pequeña Empresa para quienes el plazo será de treinta días (de conformidad a la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa), después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO.** El Contratista prestará el servicio según lo establecido en el numeral 2. Alcance de los Servicios, subnumeral 2.2 Alcance Geográfico Lote número Uno de la sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO.** EL MINISTERIO hace constar que el importe del

presente contrato se hará con cargo de recursos del Fondo General de la Nación, de conformidad a ficha de verificación presupuestaria número setenta y cuatro de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de los servicios, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a los presupuestos establecido en los artículos ochenta y tres, ochenta y tres-A, ochenta y seis y noventa y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo ochenta y tres-B de la LACAP. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos setenta y cinco, setenta y seis y ochenta y tres del Reglamento de la referida Ley. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA.** El contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la siguiente garantía: **Garantía de Cumplimiento de Contrato,** dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio,

emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del contrato, o cualquiera de sus prorrogas en su caso, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, si la hubiere. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) por mutuo acuerdo; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS:** El Ministerio luego del acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, deberá formular al Contratista los reclamos correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO.** El servicio será prestado por el contratista de acuerdo a los términos de la Libre Gestión número veinte/dos mil dieciocho. Si el contratista no cumple dichos plazos, para los servicios, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones y se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirán a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. EL CONTRATISTA” renuncia en caso de acción judicial en su contra, al derecho de excusión de bienes, y será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que “EL MINISTERIO” designe, a quien releva de la

obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** Por Acuerdo Ejecutivo número ciento noventa y siete de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho, el Titular nombró como Administrador del Contrato, al señor Herbert Edgardo Rivas Cornejo, quien actualmente se desempeña como Coordinador del Área de Mantenimiento de Instalaciones de la Gerencia Administrativa Institucional; y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia de la Libre Gestión número veinte/dos mil dieciocho; b) Resultado de la publicación de adjudicación en el sitio electrónico comprasal.gob.sv de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho; c) La oferta Técnica-económica; d) Las Garantías; e) La Orden de Inicio; f) Las Ordenes de Servicio; g) Las Actas y Resoluciones Modificativas o de prórroga, que durante la ejecución del contrato se generen; Informe Técnico de Evaluación de Oferta; y i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber

cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: EL MINISTERIO, Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte EL CONTRATISTA en Paseo General Escalón edificio Altos del Paseo numero treinta y cuatro, colonia Escalón, departamento de San Salvador . Tanto El Ministerio como El Contratista podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario, posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.



MIRNA GUADALUPE CASTANEDA
GERENTE ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL
"EL MINISTERIO"

FLOR ESMERALDA RAMÍREZ DE
RAMÍREZ
ELECTRIC SG, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día dieciséis de marzo dos mil dieciocho. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, COMPARECEN: Por una parte: **MIRNA**

GUADALUPE CASTANEDA,

Licenciada en

Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación

Tributaria

actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria

en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y Designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo Ejecutivo número cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo número Ochocientos Setenta y Nueve, de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, del que consta que se autorizó a la compareciente para que de manera especial en las áreas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada área de su competencia, hasta el monto máximo de la Libre Gestión, así como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y por otra parte el señor **FLOR ESMERALDA RAMIREZ DE RAMIREZ**, de treinta y dos años de edad, empleada, del domicilio de Olocuilta, departamento de La Paz, a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones ochocientos cuatro mil doscientos tres-seis; con número de Identificación Tributaria cero setecientos diez-doscientos diez mil ochocientos ochenta y siete-ciento uno-nueve; actuando en su calidad de Administradora Única Propietaria y como tal Representante Legal de la sociedad **ELECTRIFICACIONES Y SERVICIOS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **ELECTRIC SG, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero cero seiscientos catorce- doscientos cincuenta y un mil catorce-ciento dos-cinco; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de constitución de dicha sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diez



M. Escobar

horas del día veinticinco de octubre de dos mil catorce, ante los oficios del notario Omar Adalid Flores Mercado; inscrita en el Registro de Comercio el día cinco de noviembre de dos mil catorce; al número SETENTA Y SIETE del Libro TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, en el que consta que la denominación, naturaleza y domicilio, son los expresados, que es de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, que dentro de la finalidad social está la celebración de actos como el presente, que la administración de la sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas estará confiado a un administrador único propietario y un administrador único suplente, quienes duraran en sus funciones cinco años; que para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá conjunta o separadamente al Administrador Único Propietario y el Administrador único suplente en su caso, quienes tienen facultades para celebrar actos como el presente; b) Copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Sesión de Junta General de Accionistas, otorgada en esta ciudad a las ocho horas del día veintiséis de junio del año dos mil quince, ante los oficios de la notario Lorena Mireya Jovel Ventura, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO TREINTA Y SEIS DEL LIBRO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS el día siete de julio de dos mil quince, en la que consta que fue electa como Administradora Única Propietaria la señora Flor Esmeralda Ramirez Mendoza y como Administrador Único Suplente el señor Jorge Alberto Ramírez López, para un periodo de cinco años, el cual finaliza el siete de julio del año dos mil veinte, la cual en el transcurso del presente instrumento se denominará “EL CONTRATISTA”; y en el carácter y personería indicados, los comparecientes,, ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, que han suscrito este día. Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra, así como las obligaciones, contenidas en el mismo las cuales corresponden al Contratante y al contratista. En dicho Contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL MOPTVDU”**, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera del mismo. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de **DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la Cláusula segunda. El plazo del referido contrato será a partir de la orden de inicio emitida por el administrador de contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos

mil dieciocho. El plazo y forma de entrega será de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera de dicho contrato.- Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron EL CONTRATANTE y EL CONSULTOR las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

